

OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES Y DE
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
(OCALARH)

OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES Y DE
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS


**LOS MUNICIPIOS Y EL
PRINCIPIO DE MÉRITO**

HARRY O. VEGA DÍAZ
DIRECTOR
30 DE NOVIEMBRE DE 2016



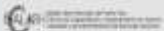
1

- La Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), funciona al amparo de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como **“Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”**.
- La Ley 184, a su vez, rige todo lo concerniente a la administración de los recursos humanos y las relaciones laborales en el Servicio Público.



2

- En cuanto a los asuntos laborales, la OCALARH tiene el deber de asesorar a las agencias regidas por la Ley Núm. 45-1998, conocida como la **“Ley de las Relaciones del Trabajo del Servicio Público”**.
- A tenor con la Ley 50-2011 tiene la función de ofrecer asesoramiento laboral a las corporaciones públicas regidas por la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como **“Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”**.



3

OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES Y DE
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
(OCALARH)

- En lo concerniente a la administración de los recursos humanos, la OCLARH, tiene las siguientes funciones con respecto a las agencias, corporaciones públicas y municipios:
 - asesorar
 - regular
 - fiscalizar
 - capacitar



4

- Las facultades que le han sido otorgadas a la OCLARH, están fundamentadas en que la OCLARH es el organismo gubernamental que tiene la responsabilidad de garantizar que se observe el Principio de Mérito en el Servicio Público.
- El Principio de Mérito persigue que sean los más aptos los que sirvan a Gobierno.



5

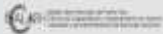
Dicho principio establece que todos los empleados públicos sean tratados en todo lo referente a su empleo sobre la base de la capacidad, sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, por ideas políticas o religiosas, edad, orientación sexual, identidad de género, por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental, o información genética.



6

OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES Y DE
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
(OCALARH)

- Las áreas esenciales del Principio de Mérito son:
 - *Clasificación de Puestos;*
 - *Reclutamiento y Selección;*
 - *Ascenso, Traslado y Descenso;*
 - *Adiestramiento;*
 - *Retención.*



7

LEY 184 Y MUNICIPIOS

La **Sección 4.3** de Ley 184 establece las siguientes facultades de la OCLARH:

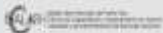
- Aprobar y promulgar las normas y directrices que regirán las relaciones con los municipios.
- Implantar un programa integral de capacitación en administración de recursos humanos y relaciones laborales del servicio público y proveer asesoramiento, ayuda técnica o cualquier otro servicio, seminarios o conferencias a los municipios.



8

CONT. LEY 184 Y MUNICIPIOS

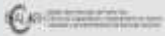
- Implantar un **plan de seguimiento** al programa de administración de recursos humanos mediante auditorías sobre el funcionamiento del Sistema de los Recursos Humanos, aplicación del Principio de Mérito y los métodos de retribución a los municipios.
- **Asesorar** a los municipios sobre las normas aplicables en materias especializadas de recursos humanos, incluyendo la materia de retribución y relaciones laborales.
- **Administrar el Registro Central de Convocatorias** para Reclutamiento, Ascenso y Adiestramiento en el Servicio Público y su versión electrónica en una página de Internet y supervisar que los municipios cumplan con la obligación de divulgar electrónicamente en la Red Informática las oportunidades de reclutamiento, ascenso y adiestramiento conforme a lo dispuesto en la Ley.



9

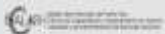
OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES Y DE
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
(OCALARH)

- La Ley Núm. 81-1991, según enmendada, "*Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991*", establece que cada municipio tendrá un sistema autónomo para la administración de sus recursos humanos, que se regirá por el Principio de Mérito.



10

- Los municipios tienen que asegurarse de que su sistema de recursos humanos esté cónsono no solo con el Principio de Mérito, sino también en armonía y cumplimiento con las leyes existentes y la normativa establecida por la OCLARH.



11

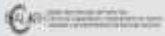
- Es importante que los municipios conozcan los reglamentos vigentes en materia de recursos humanos, para que puedan cumplir con éstos y evitar violaciones a lo dispuesto en los mismos. Las violaciones a la normativa emitida por la OCLARH podría conllevar señalamientos, amonestaciones y, en algunos casos, la imposición de multas. Además, podría provocar referidos a la Oficina del Contralor, a la Oficina de Ética Gubernamental y al Departamento de Justicia, entre otros.



12

OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES Y DE
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
(OCALARH)

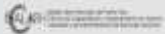
- En cumplimiento de nuestra facultad reguladora, hemos promulgado importantes reglamentos, que dan coherencia y uniformidad a los recursos humanos en el Servicio Público.
- De hecho, la manera en que funciona el gobierno actualmente es con un sistema semi-centralizado: los administradores individuales, corporaciones públicas y municipios deben seguir las guías, establecidas por la OCLARH.



13

Reglamentos

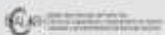
- Entre los **reglamentos** que hemos promulgado, con injerencia directa en las transacciones de personal podemos destacar:
 - *Reglamento de Exámenes para Ocupar Puestos de Carrera en el Servicio Público*
 - *Reglamento para Establecer Criterios Uniformes en la Retribución del Servicio Público en la Rama Ejecutiva;*
 - *Reglamento para la Acreditación de Experiencia en el Servicio Público;*



14

Cont. Reglamentos

- *Reglamento para la Aplicación de las Disposiciones sobre Ascensos, Traslados y Descensos en las Agencias de la Rama Ejecutiva y los Municipios y para el Establecimiento de las Equivalencias de Puestos;*
- *Reglamento General para Establecer las Disposiciones sobre el Periodo Probatorio en la Administración de Recursos Humanos en el Servicio Público;*

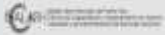


15

OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES Y DE
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
(OCALARH)

Cont. Reglamentos

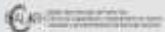
- *Reglamento para el Registro de Consultores Certificados y Autorizados a Elaborar Planes de Clasificación o Valoración de Puestos y Retribución y los Reglamentos de Personal en el Servicio Público;*
- *Reglamento para Auditar el Cumplimiento de los Programas de Administración de Recursos Humanos y Asuntos Laborales, la Aplicación del Principio de Mérito y los Métodos de Retribución en el Servicio Público.*



16

Cont. Reglamentos

- *Reglamento para Imponer Multas, Sanciones y Penalidades por Violaciones a la Ley Núm. 184-2004;*
- *Reglamento para la Habilitación para el Servicio Público;*
- *Reglamento para Establecer las Normas de Cambio de Estatus de Empleados Transitorios;*



17

Cont. Reglamentos

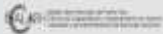
- *Reglamento de Reducción Voluntaria de Jornada de Trabajo y Reglamento para el Cumplimiento del Fomento en el Empleo de las Personas Cualificadas con Impedimentos, entre otros.*
- *Todos estos reglamentos están disponibles tanto en la página de internet del Departamento de Estado como en la nuestra: www.ocalarh.pr.gov*



18

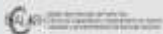
OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES Y DE
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
(OCALARH)

En la OCLARH, ya finalizamos los procesos de validación de los exámenes de ingreso y ascenso en el Servicio Público.



19

- Es importante que el área de recursos humanos esté pendiente a los **Memorandos Especiales** que emite la Agencia continuamente, que impactan directamente el funcionamiento de los asuntos de recursos humanos.
- Deben mantenerse en **comunicación** con la Agencia, en caso de dudas sobre la determinada aplicabilidad de los reglamentos y sus disposiciones.
- Todos, deben tener al día su **certificación de Autoridad Delegada** para poder canalizar las consultas, por escrito. El formulario para actualizar la autoridad delegada está disponible en nuestra página de internet: www.ocalarh.pr.gov



20

Área de Asesoramiento en Asuntos Legales

- Para atender las consultas de los municipios en los asuntos de recursos humanos y relaciones laborales, tenemos a la disposición el Área de Asesoramiento en Asuntos Legales.



21

OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES Y DE
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
(OCALARH)

**Área de Asesoramiento Técnico
y Servicios Especializados**

- Atiende las consultas de las agencias, corporaciones y municipios.
- En el Área, también se desarrollan y evalúan los Planes de Clasificación y Retribución.
- Además, se elaboran los Reglamentos de Recursos Humanos



22

**Área de Habilitación para el
Servicio Público**

- Toda persona que vaya a ser reclutada en el Servicio Público tiene que ser certificada por esta Área de la OCALARH.
- Para llevar a cabo cualquier nombramiento, se tiene que expedir una certificación de estatus de elegibilidad para el Servicio Público.
- De no ser "elegible", no podrá ser nombrado.



23

**Área de Habilitación para el
Servicio Público**

- Para personas que por alguna razón no son hábiles para el Servicio Público, el Área ofrece la oportunidad de pasar por un proceso de habilitación que les permita reintegrarse al mismo.
- El Área, orienta a los ciudadanos y atiende las solicitudes de habilitación, que luego evalúa y decide la Junta Consultiva de Habilidadación.

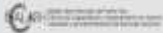


24

OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES Y DE
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
(OCALARH)

Área de Evaluación y Cumplimiento
del Programa de Administración de
Recursos Humanos

- Una de las facultades más importantes de la OCLARH es la fiscalizadora.
- El Área, realiza auditorías para garantizar la eficiencia y transparencia en las transacciones de recursos humanos.



24

Cont. Área de Evaluación y Cumplimiento
del Programa de Administración de
Recursos Humanos

- Estas auditorías resultan imprescindibles para detectar fallas, prevenir violaciones al Principio de Mérito e intervenir en beneficio de nuestro recurso humano.
- El alcance de la Agencia se ha fortalecido considerablemente con estos nuevos esfuerzos.



25

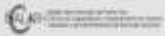
- Recientemente, la Ley Núm. 50-2016 y la Ley Núm. 58-2016 le dieron facultades adicionales a la OCLARH, entre las que resaltamos la de imponer multas, sanciones y penalidades por cualquier violación a la Ley Núm. 184-2004.
- En ese sentido, somos enfáticos en la importancia de la pulcritud en las transacciones de recursos humanos.
- Actualmente, la Agencia, tiene un **Acuerdo de Colaboración con la Oficina del Contralor** en cuanto a las auditorías a los organismos gubernamentales.



27

OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES Y DE
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
(OCALARH)

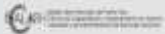
- Nos satisface grandemente el Acuerdo de Colaboración que la Agencia tiene con la Oficina del Contralor en cuanto a las auditorías gubernamentales.
- Nos sentimos complacidos con los resultados de estas auditorías, ya que por primera vez en la historia, se han realizado referidos al Departamento de Justicia, la Oficina de Ética Gubernamental y la Oficina del Contralor.



28

Escuela de Educación Continua

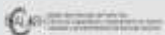
- Otra de las funciones de la OCLARH es la de capacitación.
- La Agencia, es el ente primario para ofrecer adiestramientos a los servidores públicos.
- En la Escuela, se ofrecen adiestramientos de excelencia, con prestigiosos recursos en áreas temáticas de suma importancia para el desarrollo personal y profesional de nuestros servidores públicos.



29

Cont. Escuela de Educación Continua

- Por ley, los servidores públicos deben recibir su educación continua en la OCLARH y ninguna agencia, corporación pública o municipio debe utilizar o contratar servicios de adiestramientos que no sean provistos por la OCLARH, a menos que medie una dispensa, previamente otorgada por la Agencia.
- El **Artículo 6.002** de la Ley Núm. 81 regula lo concerniente al adiestramiento y capacitación de los Directores de Recursos Humanos y Directores de Finanzas de los municipios. En específico, requiere que éstos tomen los Programas Integrales en materias de finanzas y de recursos humanos que ofrece la OCLARH, así como cursos en dichas materias.
- A fin de que los municipios puedan cumplir cabalmente con lo dispuesto en la Ley Núm. 81, la Escuela de Educación Continua de la OCLARH, ofrece el **"Programa Integral para Directores de Finanzas de los Gobiernos Municipales"** y el **"Programa Integral en Administración de Recursos Humanos para los Municipios"**.



30

OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES Y DE
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
(OCALARH)

- Sin lugar a dudas, la OCLARH tiene una misión y función esencial en el Gobierno.
- La razón de ser de esta Agencia es precisamente preservar el buen nombre del Servicio Público, garantizando el cumplimiento del Principio de Mérito.



21

GRACIAS POR
SU ATENCIÓN